

Nerja.—Sucursal, calle Carmen, 3, a la que se asigna el número de identificación 29-12-06.

Toba.—Sucursal, General Vateia, 24, a la que se asigna el número de identificación 29-12-37.

Puengirola.—Sucursal, avenida del Ejército, a la que se asigna el número de identificación 29-12-08.

Puengirola.—Agencia, calle General Mola, 75, Las Bati-chas—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-09.

Marbella.—Sucursal, avenida Ricardo Solís, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-12-10.

Marbella.—Agencia, calle Marqués del Duero, sin número, San Pedro Alcántara—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-11.

Marbella.—Agencia, Puerto de José Ramos Andújar, la Nueva Poblado Marinero de Benubola, a la que se asigna el número de identificación 29-12-12.

Marbella.—Agencia, carretera de Cádiz, kilómetro 199—Las Chapas—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-13.

Vélez-Málaga.—Sucursal, plaza Alcazar de Toledo, 6, a la que se asigna el número de identificación 29-12-14.

Vélez-Málaga.—Agencia, avenida General Franco, esquina Santa Margarita—Torre del Mar—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-15.

Baenmádena.—Sucursal, carretera de Cádiz, kilómetro 229—edificio Diana, local número 20—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-16.

Estepona.—Sucursal, calle Quijote de Llanç, 36 a la que se asigna el número de identificación 29-12-17.

Antequera.—Sucursal, calle Boza, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-12-18.

Quedando cancelada la autorización número 23, concedida al «Banco de Málaga», en 9 de octubre de 1964, para su oficina central, agencias y sucursales de la demarcación de Hacienda de Málaga, a las que se asignaron los números de identificación 29-11-01 al 29-11-12, ambos inclusive que también quedan cancelados.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Cornellá de Llobregat.—Agencia, Doctor Arús, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-24-58.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se autoriza a doña Catalina Palmer Pujol para ocupar terrenos de dominio público en el término municipal de Andraitx (Mallorca), para construir un bar en San Telmo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades que le confiere por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha acordado a doña Catalina Palmer Pujol una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Andraitx.
Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un bar.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Bar ubicado en terreno de propiedad particular, con terraza ocupando parcialmente zona marítimo-terrestre de metros cuadrados. Estos serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Blanco Escarpa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Blanco Escarpa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña María del Pilar Blanco Escarpa contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó salvo un pequeño error de cuenta el acta de la Inspección de Trabajo de la citada ciudad, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y la resolución presentada por silencio administrativo, desestimatoria del recurso de alzada de la Dirección General de Previsión, y en la que por falta de cotizar las cuotas del Mutuismo Laboral de la empleada familiar doña María Luisa Blanco Escarpa, al servicio de la empresaria-recurrente, le fué formulada la correspondiente liquidación, incluyendo el recargo de mora, por un total de cuatro mil novecientas treinta pesetas con doce céntimos, así como a la que quedó reducida de cuatro mil ciento nueve pesetas con veintiocho céntimos una vez se dejó sin efecto dicho recargo al ser resuelto expresamente el recurso de alzada por la Dirección General de Previsión, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos impugnados por no ser conformes a derecho y, por tanto, se deja sin ningún valor ni efecto el acta levantado por la Inspección de Trabajo de Burgos, origen del expediente objeto de esta resolución, devolviendo en su caso a la recurrente la cantidad por ella depositada con motivo de la expresada liquidación, y sin hacer especial condena de costas.

Así que con nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo ordenamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva—Luis Domínguez—Enrique Medina—Fernando Vidal.—José Luis Pardo de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial entre la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y su personal de flota.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial que fue acordado por la Comisión nombrada para regular las condiciones de trabajo del personal de flota de la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en 23 de enero pasado.

Resultado de que en 10 de febrero siguiente la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el texto aprobado por la Comisión Deliberante solicitando su aprobación, al que se acompañó estudio de salarios estadístico a los efectos de lo previsto en el artículo primero del Decreto-ley 29/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Resultando que el presente Convenio tiene una vigencia de tres años a partir de 1 de enero de 1973 previniéndose a partir del segundo una revisión de las retribuciones que establece en función de la variación general del costo de vida con la garantía de un 5 por 100 de aumento por cada uno de sus tres años de vigencia, con declaración de no repercusión en precios;